

CHUBB®

ANEXO EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO - HOGAR

01/11/2016-1305-A-25-CLACHUBB20160027

31/01/2016-1305-NT-07-NTPLHOGAR00000002

1. OBJETO DEL SEGURO

POR EL PRESENTE ANEXO, NO OBSTANTE LO QUE SE DIGA EN CONTRARIO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A INDEMNIZAR AL ASEGURADO, LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MATERIALES QUE DE FORMA SUBITA, ACCIDENTAL O IMPREVISTA SUFRAN EL EQUIPO O EQUIPOS INDICADOS EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA, PROVENIENTES DE CUALQUIER RIESGO ORIGINADO EN CUALQUIER CAUSA, SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIA LA REPARACION O REPOSICION DEL EQUIPO O LOS EQUIPOS ASEGURADOS.

2. EXCLUSIONES

ESTE SEGURO NO SE APLICA EN LA MEDIDA EN QUE LAS SANCIONES ECONÓMICAS O COMERCIALES U OTRAS LEYES O REGULACIONES NOS PROHÍBAN PROPORCIONAR EL SEGURO, INCLUIDO, ENTRE OTROS, EL PAGO DE RECLAMACIONES. TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA NO SE MODIFICAN.

QUEDA ENTENDIDO QUE MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO LA COMPAÑÍA NO SERÁ RESPONSABLE POR LAS PERDIDAS O DANOS MATERIALES CAUSADOS POR U ORIGINADOS EN O A:

1. EL LUCRO CESANTE, O DEMORAS OCASIONADAS POR CUALQUIER MOTIVO. LA COMPAÑÍA TAMPOCO RESPONDERÁ POR CUALQUIER CLASE DE DAÑO O PÉRDIDA CONSECUCIONAL, ENTENDIENDOSE COMO TAL, CUALQUIER POSIBLE PERJUICIO ADICIONAL, DIRECTO O INDIRECTO. EN CABEZA DEL ASEGURADO O DE TERCEROS
2. ACTOS FRAUDULENTOS DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER CLASE DE PERSONAS A QUIENES SE LES HAYA ENTREGADO LOS EQUIPOS ASEGURADOS A CUALQUIER TITULO.
3. USO, ABUSO, DETERIORO GRADUAL, VICIO PROPIO, OXIDACIÓN, HERRUMBRE, CORROSIÓN, ENMOHECIMIENTO, HUMEDAD ATMOSFÉRICA O CONGELAMIENTO DE LOS EQUIPOS ASEGURADOS Y ROTURAS O DAÑOS PURAMENTE MECÁNICOS.
4. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL DERIVADA DE LA ACCION, OMISION O EJECUCION DE CUALQUIER CLASE DE USO, DESUSO, ACTIVIDAD O INACTIVIDAD, SOBRE O CON EL (LOS) EQUIPO(S).
5. ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, HOSTILIDADES, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, CONSPIRACIONES, PODER MILITAR O USURPADO, REQUISICIÓN Y DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE

CUALQUIER AUTORIDAD NACIONAL, DEPARTAMENTAL O MUNICIPAL, DISTURBIOS POLÍTICOS, TERRORISMO Y SABOTAJE CON EXPLOSIVOS.

6. DOLO O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O DE SUS REPRESENTANTES.
7. IRRADIACIÓN O REACCIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVAS.
8. COSTOS NORMALES DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN.
9. DINERO, TÍTULOS VALORES Y DOCUMENTOS NEGOCIABLES, PLANOS, DISEÑOS, FACTURAS, RECIBOS.
10. ERRORES COMETIDOS EN LA PROGRAMACIÓN DE EQUIPOS O EN INSTRUCCIONES DADAS A EQUIPOS.
11. DESAPARICIÓN INEXPLICABLE Y MISTERIOSA DE ELEMENTOS O BIENES ASEGURADOS Y FALTANTES DE INVENTARIOS.
12. HURTO ENTENDIDO SEGÚN SU DEFINICION LEGAL COMO EL APODERAMIENTO DE UNA COSA MUEBLE AJENA CON EL PROPOSITO DE OBTENER PROVECHO PARA SI O PARA OTRO, NO OBSTANTE SI ES OBJETO DE COBERTURA EL HURTO CALIFICADO ENTENDIDO SEGUN SU DEFINICION LEGAL.
13. EQUIPOS QUE OCURRAN EN VIVIENDAS QUE NO FORMEN PARTE DE CONJUNTOS CERRADOS Y/ O COPROPIEDADES.

3. GARANTÍAS

La Compañía expide el presente anexo bajo la promesa que otorga el asegurado de cumplir con las siguientes garantías:

- a. Mantener los bienes asegurados en buen estado de funcionamiento.
Cumplir con las instrucciones de los fabricantes y sus representantes autorizados, sobre instalación y funcionamiento de los equipos y proveer el material indicado por ellos para prevenir y limitar daños que tengan su origen en fenómenos como la sobre tensión, voltaje deficiente, el corto circuito, la inducción, los campos magnéticos y la climatización deficiente.
- b. No utilizar los bienes asegurados para trabajos para los cuales no fueron diseñados.
- c. No mantener en existencia elementos azarosos, inflamables o explosivos, aparte de los que sean absolutamente necesarios para el desarrollo de sus operaciones de acuerdo a la naturaleza y condiciones de ésta.

Mantener celaduría permanente (24 horas al día) y/o tener protegido el inmueble asegurado con una alarma monitoreada electrónicamente por el proveedor del sistema.

Las garantías deberán cumplirse estrictamente y como quiera que las mismas se refieren a hechos posteriores a la celebración del contrato Chubb Seguros Colombia S.A podrá dar por terminado el contrato de seguro desde el momento en que se infrinja una de las garantías precedentes.

TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y ESTIPULACIONES DE LA PÓLIZA ORIGINAL Y SUS ANEXOS CONTINÚAN VIGENTES Y SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.

DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO – Chubb Seguros Colombia S.A.

Ustáriz & Abogados. Estudio Jurídico

Bogotá D.C., Colombia.

Carrera 11A # 96 – 51. Oficina 203 – Edificio Oficity.

PBX: (571) 6108161 / (571) 6108164

Fax: (571) 6108164

e-mail: defensoriachubb@ustarizabogados.com

Página Web: <https://www.ustarizabogados.com>

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. A 6:00 p.m.